

**ANT.:** Adquisición de control en Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Neosecure S.A. y otros por parte de CBS Holding S.A.  
Rol FNE F275-2021.

**MAT.:** Informe de aprobación.

**Santiago, 29 de junio de 2021**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

De conformidad a lo dispuesto en el Título IV “De las Operaciones de Concentración” del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del antecedente (“**Informe**”), recomendando su aprobación en forma pura y simple en virtud de las razones que a continuación se exponen:

## **I. ANTECEDENTES**

### **A. Investigación**

1. Con fecha 23 de abril de 2021, mediante presentación de ingreso correlativo N°08460-21 (“**Notificación**”), CBS Holding S.A. (“**CBS**” o el “**Comprador**”), Inversiones Santa María SpA (“**Santa María**”), Opal Properties B.V. (“**Opal**”) y Global Epicarmo S.L.U. (“**Epicarmo**”, junto con Opal y Santa María “**Vendedores**” y éstos junto con CBS, las “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) una operación de concentración relativa a la eventual adquisición (“**Operación**”) de Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Neosecure S.A. (“**Neo 1**”), Ingeniería en Computación y Comunicación Neosecure S.A. (“**Neo 2**”) e Inversiones Lapef Chile Limitada (“**LAPEF**”, en conjunto con Neo 1 y Neo 2, las “**Sociedades Objeto**” o “**Neosecure**”), por parte de CBS a los Vendedores.
2. Mediante resolución de fecha de 5 de mayo de 2021, la Fiscalía declaró incompleta la Notificación. Luego, mediante presentación de fecha de 7 de mayo de 2021, ingreso correlativo N°08735-21, las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
3. Mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2021, la Fiscalía ordenó el inicio de la investigación bajo el Rol FNE F275-2021 (“**Investigación**”) conforme lo dispuesto en el Título IV del DL 211.

## B. Partes de la Operación

4. CBS Holding S.A. es un vehículo de inversión constituido de conformidad a las leyes de Brasil, parte de Pátria Investimentos Ltda. (“**Grupo Patria**”), gestor de activos financieros con sede en Brasil e inversiones en varios países de América Latina<sup>1</sup>.
5. Grupo Patria tiene presencia en Chile, entre otros<sup>2</sup>, a través de Odata Chile S.A. (“**Odata**”), la cual, no obstante actualmente no se encuentra operativa en el país, se proyecta que inicie sus operaciones en el corto plazo a través de su primer *data center* que se encuentra en construcción<sup>3</sup>. Así, Odata proveerá servicios de infraestructura de tecnologías de la información por medio de *data centers* para el almacenamiento de datos en equipos electrónicos<sup>4</sup>.
6. Inversiones Santa María SpA es una sociedad por acciones constituida de conformidad a las leyes chilenas, dedicada a la realización y tenencia de inversiones, entre otras actividades relacionadas<sup>5</sup>.
7. Por su parte, Opal Properties B.V. es una sociedad constituida de conformidad a las leyes de Holanda, y Global Epicarmo S.L.U. es una sociedad constituida de conformidad a las leyes de España. Ambas son vehículos de inversión del Grupo Rohatyn, un gestor de activos global con inversiones en Chile y América Latina, actual accionista mayoritario de Neosecure. Opal y Epicarmo participan en Neo 1 y Neo 2 de forma indirecta a través de la sociedad Inversiones Lapef Chile Limitada, vehículo de inversión chileno administrado y controlado por el Grupo Rohatyn<sup>6</sup>.
8. Neo 1 y Neo 2, conocidas bajo la marca comercial Neosecure, son agentes económicos chilenos proveedores de soluciones y servicios de seguridad informática o ciberseguridad y servicios de asistencia gestionada. Su matriz se encuentra en Chile, y tiene también actividades en Argentina, Perú, Colombia y Brasil<sup>7</sup>. Finalmente, LAPEF es un vehículo de inversión controlado por el Grupo Rohatyn, sin actividades operativas.

---

<sup>1</sup> Notificación, p.4.

<sup>2</sup> En Chile, en actividades distintas a aquellas relacionadas a la Operación, Grupo Patria tiene presencia a través de empresas **Nota Confidencial [1]**.

<sup>3</sup> Se contempla que la primera fase del *data center* que actualmente está en construcción en la comuna de Lampa esté lista durante el primer semestre de 2022. Declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A., fecha 25 de mayo de 2021. En el mismo sentido, véase las declaraciones de Ricardo Aláreo, CEO de Odata, y de don Ignacio Larraín en: <<https://datacentremagazine.com/data-centres/odata-breaks-ground-28-mw-santiago-data-centre?page=1>> y <<https://www.lun.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2021-05-18&Paginald=24&bodyid=0>>.

<sup>4</sup> La oferta de servicios de Odata también incluye provisión de conectividad, operación y soporte y de espacios corporativos para sus clientes. Véase: Anexo Complementa Notificación, p.2 y <<https://odatacolocation.com/>> [última visita: 15 de junio de 2021]

<sup>5</sup> Notificación, p.4.

<sup>6</sup> Íbid, p.4-5.

<sup>7</sup> Anexo N-7 de la Notificación acompañado por los Vendedores. Además, véase: <<https://www.neosecure.com/>> [última visita: 15 de junio de 2021]

### C. Descripción de la Operación

10. Mediante contrato de compraventa de fecha 12 de abril de 2021, denominado *Share Purchase Agreement*, los Vendedores acordaron la venta del [REDACTED] de las acciones de las Sociedades Objeto a CBS<sup>8</sup>. Las Partes afirman que la operación representa una oportunidad para los Compradores de invertir en el segmento de tecnologías de la información y de apoyar el crecimiento las Sociedades Objeto en Chile y la región<sup>9</sup>.
11. De perfeccionarse la Operación, Neo 1 y Neo 2 pasarían a estar sujetas a la influencia decisiva exclusiva de CBS. Las Partes señalan que lo anterior constituye una operación de concentración en los términos de la letra b) del artículo 47 del DL 211 en tanto dos agentes económicos que no forman parte de un mismo grupo empresarial e independientes entre sí adquieren derechos que les permiten influir decisivamente en la administración del otro. Esta División de Fusiones (“**División**”) concuerda con dicha calificación.

## II. INDUSTRIA Y MERCADO RELEVANTE

### A. Servicios de seguridad informática o ciberseguridad

12. Como se mencionó *supra*, Neosecure es una empresa proveedora de soluciones y servicios de seguridad informática o ciberseguridad y de servicios de asistencia gestionada. Éstos forman parte de una categoría más amplia que incluye todo tipo de servicios, *software* y *hardware* relacionados a tecnologías de información, pero se distinguen de ellos por enfocarse en proteger y evitar vulneraciones a los datos, redes y sistemas de los clientes.
13. Si bien la oferta específica de productos y servicios puede variar entre distintas empresas de ciberseguridad, ésta en general incluye<sup>10</sup>: (i) reventa de tecnologías y productos de *hardware* y *software* de seguridad informática de proveedores globales; (ii) servicios de instalación, implementación e integración de dichos productos en las plataformas tecnológicas de sus clientes; (iii) servicios de seguridad gestionada, por los que se administra, gestiona y/o monitorea la infraestructura de seguridad informática instalada por sus clientes para detectar, prevenir, responder o remediar vulnerabilidades y ciberataques en sus plataformas tecnológicas<sup>11</sup>; y (iv) servicios de consultoría, evaluación y diagnóstico del nivel de exposición de los clientes y sus plataformas tecnológicas a ataques y vulnerabilidades de seguridad informática.
14. Respecto al mercado relevante, y sin que ello implique una definición precisa del mismo en su dimensión del producto, el presente informe asumirá como referencia, para efectos de analizar el impacto competitivo de la Operación, el segmento de seguridad informática o ciberseguridad, excluyendo otros servicios de tecnologías de

---

<sup>8</sup> Nota Confidencial [2].

<sup>9</sup> Notificación, p. 6-7.

<sup>10</sup> Declaración de don Alejandro Kaulen, Gerente de Administración y Finanzas de Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Neosecure S.A., fecha 20 de mayo de 2021.

<sup>11</sup> Para prestar dichos servicios, por lo general se requiere alojar *softwares* y equipamiento de monitoreo y análisis en servidores ubicados en *data centers*.

la información, por ser este el escenario más conservador que maximiza los posibles efectos de la Operación.

15. En cuanto a su alcance geográfico, y tomando como referencia investigaciones anteriores de esta División que han recaído en la industria de tecnologías de la información, éste se considerará bajo un alcance nacional<sup>12</sup>.

## **B. Centros de almacenamiento de datos (*data centers*)**

16. El servicio de almacenamiento de datos consiste en entregar infraestructura física dentro de un inmueble para que empresas externas instalen sus equipos electrónicos -principalmente servidores de tecnologías de información-. Dichos servicios incluyen garantizar la seguridad de la infraestructura, la provisión de energía, el acceso a redes y otros servicios de valor agregado.
17. Si bien durante la presente investigación se pudieron recabar algunos antecedentes que sugerirían la plausibilidad de una posible segmentación de la industria de *data centers* entre un segmento mayorista y un segmento *retail*<sup>13</sup>, otros antecedentes apuntaron a que no existiría tal distinción<sup>14</sup>. En ese sentido, resulta ilustrativo que la jurisprudencia comparada ha descartado dicha segmentación -así como también descartó una posible segmentación por tipo de cliente y por neutralidad o no neutralidad de la red-<sup>15</sup>. A la luz de lo anterior, el presente Informe considerará a todos los servicios de *data center* como segmento de referencia, sin que ello constituya una definición precisa del mercado relevante, ya que las conclusiones de este informe no se verían afectadas al considerar definiciones de mercado más estrechas.
18. En cuanto a su alcance geográfico, éste puede quedar abierto, no obstante, se considerará como referencia un alcance local que sólo incluye a la Región Metropolitana, dada la importancia de la “latencia” -distancia física entre el usuario y lugar donde se almacena el contenido- que afecta el tiempo que demora en transferirse ese contenido cuando las distancias son demasiado extensas. Nota Confidencial Lo anterior es especialmente relevante para clientes que cuentan con aplicaciones críticas, transacciones de pago, procesamientos de bases de datos, entre otras<sup>16</sup>. Por otro lado, de acuerdo a la información tenida a la vista durante la Investigación, la mayor parte de los *data centers* en Chile se ubican en la Región Metropolitana<sup>17</sup>.

---

<sup>12</sup> Véase FNE Informe de aprobación Adquisición de Tech Data Corporation por parte de Tiger Midco LLC y Tiger Merger Sub Co. Rol F228-2020, p.15. En el mismo sentido, Informe de archivo de la operación de concentración entre Ingram Micro Chile S.A. y Tech Data Chile S.A., Rol F52-2015, p.12.

<sup>13</sup> Declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A. de fecha 25 de mayo de 2021.

<sup>14</sup> Declaración de don Iván Toro Olavarría, Gerente General de Integración de Tecnologías ITQ Ltda., fecha 14 de junio de 2021.

<sup>15</sup> Comisión Europea, caso M.9843 - COLONY CAPITAL / PSP / NGD, p.19.

<sup>16</sup> Declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A. fecha 25 de mayo de 2021. En el mismo sentido, declaración de don Iván Toro Olavarría, Gerente General de Integración de Tecnologías ITQ Ltda., fecha 14 de junio de 2021, y declaración de don Rodrigo Rivera Basaez, Gerente de Productos y Digitalización B2B de Telefónica Chile S.A., fecha 8 de junio de 2021.

<sup>17</sup> Así fue indicado en declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A. fecha 25 de mayo de 2021, y en declaración de don Rodrigo Rivera Basaez, Gerente de Productos y Digitalización B2B de Telefónica Chile S.A., fecha 8 de junio de 2021. A modo de ejemplo, los *data center* de Entel están

### III. ANÁLISIS COMPETITIVO

19. Considerando que la provisión de servicios de seguridad informática o ciberseguridad requiere como insumo del almacenamiento de servidores en *data centers*, se configuraría una relación vertical entre ambos segmentos<sup>18</sup>. Al respecto, si bien no existe en la actualidad un traslape vertical entre las actividades que realizan los agentes económicos que toman parte en la Operación, el proyecto en desarrollo de Odata en Chile permite prever que se verificaría, en el corto plazo, una relación vertical entre los segmentos en los que participan Neosecure y Odata que puede ser incluido dentro del escenario contrafactual<sup>19</sup>.
20. A mayor abundamiento, cabe mencionar que los clientes de Odata son principalmente clientes mayoristas y grandes empresas internacionales que demandan una superficie considerable de infraestructura para almacenaje de datos<sup>20</sup>, **Nota Confidencial [4]**<sup>21</sup>, volumen considerablemente mayor que el generalmente es demandado por Neosecure y sus competidores, tal como se indica *infra*.
21. Aun considerando la existencia de traslape vertical, es posible descartar la habilidad de las Partes para llevar a cabo estrategias anticompetitivas de carácter vertical, tanto de cierre de insumos como de cierre de clientes.
22. En cuanto a un potencial bloqueo de clientes, el uso de *data centers* por parte de agentes económicos activos en servicios de seguridad informática o ciberseguridad representa una porción marginal del volumen total comercializado por dichas empresas<sup>22</sup>. Así, por ejemplo, una empresa de ciberseguridad de gran tamaño en general utilizará menos de 5 gabinetes o *racks*<sup>23</sup>, mientras que los grandes clientes

---

ubicados en las comunas de Pudahuel, Santiago, Ñuñoa y San Pedro (listado disponible en: <https://informacioncorporativa.entel.cl/data-center> [última visita: 23 de junio de 2021]); los de Telefónica en las comunas de Paine, Las Condes y Santiago (declaración de Declaración de don Rodrigo Rivera Basaez, Gerente de Productos y Digitalización B2B de Telefónica Chile S.A. fecha 8 de junio de 2021); los de GTD en las comunas de Santiago, Providencia, Conchalí y Puerto Montt (listado disponible en: <https://www.gtd.cl/empresas/landings/red-de-datacenterhttps://informacioncorporativa.entel.cl/data-center> [última visita: 23 de junio de 2021]); entre otros.

<sup>18</sup> En particular, esto sería necesario para alojar el equipamiento utilizado para el monitoreo de la infraestructura de los clientes y los programas que procesan y analizan dicha información. Sin embargo, de acuerdo con la información recabada durante la Investigación, los requerimientos de almacenamiento de datos por parte de empresas de ciberseguridad serían muy menores y representarían un porcentaje muy menor de sus costos. Declaración de don Alejandro Kaulen, Gerente de Administración y Finanzas de Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Neosecure S.A., fecha 20 de mayo de 2021, y declaración de don Iván Toro Olavarría, Gerente General de Integración de Tecnologías ITQ Ltda., fecha 14 de junio de 2021.

<sup>19</sup> Véase FNE, 2012, Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración, p.4. Disponible en el sitio web <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2012/10/Guia-Fusiones.pdf> [última visita: 23-06-2021]. Si bien esta Fiscalía dejó sin efecto la Resolución Exenta N°1118 de 2012 que aprobó la Guía, en virtud de Resolución Exenta N°331 de 2017, los aspectos sustantivos de la misma siguen vigentes, en atención al Considerando 4 de dicha resolución.

<sup>20</sup> Si bien el *data center* de Odata en Chile aún se encuentra en construcción, **Nota confidencial [3]**. Declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A. de fecha 25 de mayo de 2021.

<sup>21</sup> Declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A. de fecha 25 de mayo de 2021.

<sup>22</sup> Declaración de don Rodrigo Rivera Basaez, Gerente de Productos y Digitalización B2B de Telefónica Chile S.A. fecha 8 de junio de 2021.

<sup>23</sup> Los *racks* o gabinetes son las unidades de almacenaje que generalmente se utilizan para alojar servidores. Sus tamaños pueden variar, pero usualmente su volumen es de aproximadamente 1 metro cuadrado o menos.

de *data centers* utilizan desde 200 *racks*<sup>24</sup>. Por ende, la Operación no conlleva la concentración de una participación relevante en la demanda de servicios de *data center* por parte de Odata, que pudiese permitir a las Partes llevar a cabo un bloqueo de clientes.

23. De manera similar, no se prevé la posibilidad que las Partes incurran en un potencial bloqueo de insumos, atendida la baja relevancia del servicio de *data center* para las empresas de ciberseguridad. Según antecedentes de la Investigación, éste no correspondería a un insumo estratégico y representa un porcentaje muy bajo de sus costos<sup>25</sup>, por lo que la Operación no concede a las Partes la aptitud para perjudicar competitivamente a los agentes económicos que ofrecen servicios de ciberseguridad por medio de una estrategia de bloqueo de insumos. Además, existiría la posibilidad de internalizar el servicio de *data center* por parte de las empresas de ciberseguridad<sup>26</sup>.
24. Finalmente, la presencia de múltiples oferentes en el país, tanto en la oferta de servicios de ciberseguridad como en la oferta de infraestructura en *data centers*<sup>27</sup>, mitigaría potenciales efectos anticompetitivos, toda vez que las Partes enfrentarían disciplina competitiva suficiente, de perfeccionarse la Operación.
25. Considerando lo anterior, es posible descartar que la Operación conlleve efectos verticales que implique que la Operación podría resultar apta para reducir sustancialmente la competencia.

#### IV. CONCLUSIONES

26. En atención a los antecedentes y análisis realizado en este Informe, se recomienda salvo el mejor parecer del señor Fiscal, aprobar la presente operación de concentración de manera pura y simple por no resultar apta para reducir

---

<sup>24</sup> En declaración de fecha 20 de mayo de 2021, don Alejandro Kaulen, Gerente de Administración y Finanzas de Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Neosecure S.A., indicó que **Nota confidencial [5]**. En el mismo sentido, declaración de don Rodrigo Rivera Basaez, Gerente de Productos y Digitalización B2B de Telefónica Chile S.A., fecha 8 de junio de 2021, y declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A. fecha 25 de mayo de 2021

<sup>25</sup> Por ejemplo, Neosecure indicó que representa alrededor de un **Nota Confidencial [6]** de sus costos. Declaración de don Alejandro Kaulen, Gerente de Administración y Finanzas de Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Neosecure S.A., fecha 20 de mayo de 2021. En el mismo sentido, don Rodrigo Rivera Basaez, Gerente de Productos y Digitalización B2B de Telefónica Chile S.A. en declaración de fecha 8 de junio de 2021, indicó que **Nota confidencial [7]**.

<sup>26</sup> Don Iván Toro Olavarría, Gerente General de Integración de Tecnologías ITQ Ltda., en declaración de fecha 14 de junio de 2021 indicó que **Nota confidencial [8]**. Por otro lado, la internalización de la infraestructura de *data centers* es usual en otras industrias como el *retail* y la banca. Declaración de don Iván Toro Olavarría, Gerente General de Integración de Tecnologías ITQ Ltda., fecha 14 de junio de 2021 y declaración de don Ignacio Larraín, Gerente General de Odata Chile S.A., fecha 25 de mayo de 2021.

<sup>27</sup> Por ejemplo, aquellos actores en *data centers* que cumplen con la certificación *tier 3* – que garantiza un alto nivel de seguridad – en Chile son: Netglobalis, S&A Consultores Asociados, Claro Servicios, Telefónica Chile, Century Link Chile, Grupo GTD, Entel, Sonda, Adessa, Intesis. Véase <<https://www.creattiva.cl/blog-hosting/datacenter-tier-iii-requisitos-chile>> [Última visita: 14 de junio de 2021]. Respecto de ciberseguridad, véase declaración de don Alejandro Kaulen, Gerente de Administración y Finanzas de Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Neosecure S.A., de fecha 20 de mayo de 2021, y declaración de don Rodrigo Rivera Basaez, Gerente de Productos y Digitalización B2B de Telefónica Chile S.A. de fecha 8 de junio de 2021.

sustancialmente la competencia. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,

Francisca  
Javiera Levín  
Visic

Firmado digitalmente  
por Francisca Javiera  
Levín Visic  
Fecha: 2021.06.29  
18:29:37 -04'00'

**FRANCISCA LEVIN VISIC**  
**JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

MDE